INFORME

LEIDO POR EL

Apoderado de la Sagrada Mitra

DE LEON

EN LA AUDIENCIA PÚBLICA QUE

SE CELEBRÓ

el dia 27 de Noviembre de 1868,

con motivo del juicio de amparo promovido por parte de la misma Mitra, contra las órdenes que dictó la Jefatura política del Departamento de Leon, para que el Obispado desocupara la casa Cural perteneciente á la Parroquia del Sagrario de dicha Diócesis; sentencia que recayó y escrito en que el representante de la Mitra fundó la apelacion que de la misma sentencia interpuso.

LEON:—1869.

Tip. de J. M. Monzon, 3.ª de Lagos núm. 25.

KH53
.M610
Ch5
c.1

INFORME

LEIDO POR EL

Apoderado de la Sagrada Mitra de Leon,

EN LA AUDIENCIA PUBLICA QUE SE CELEBRO EL DIA

27 DE NOVIEMBRE

DE 1868,

Con motivo del juicio de amparo promovido por parte de la misma Mitra, contra las órdenes dictadas por la Jefatura política del Departamento de Leon, para que el Obispado desocupara la casa Cural perteneciente á la Parroquia del Sagrario de dicha Diócesis; sentencia que pronunció el ciudadano Juez de Distrito del Estado de Guanajuato, y escrito en que el representante de la Mitra fundó la apelacion que de la misma sentencia interpuso.

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEON
Biblioteca Valverde y Tellez

Capilla Alfonsina
Biblioteca Universitaria
038733

FONDO BIBLIOTECA VALVERDE Y TELLEZ

LEON: 1869.
Imprenta de J. M. Monzon, 3.ª de Lagos, num. 2[illegible]

KH53
.M610
E45
1080096214
CAPILLA ALFONSINA
FONDO EMETERIO
VALVERDE Y TELLEZ

Ciudadano Juez de Distrito:

POR segunda vez, aunque con muy diversas representaciones, en el corto espacio de unos cuantos dias, me presento en la audiencia pública á sostener ante vd. que ejerce el poder federal, derechos que han sufrido lesion por el acto de una autoridad del Estado.

Poco importa, que antes haya yo venido como agente de un particular, á pedir amparo contra un acto del Poder Legislativo del Estado, y que hoy me presente como mandatario del Ilustrísimo Señor Obispo de Leon, á reclamar contra una providencia de la primera autoridad política de ese Partido, si tiene su perfecta aplicacion el art. 101 de la Constitucion política de México. El Juzgado con su imparcialidad caracterizada, con su recto juicio, sabrá fallar haciendo como debe cumplida justicia; teniendo muy presente la disposicion de los artículos 101 y 102 del mismo Código, y el principio tutelar de las sociedades, de que en el santuario de la ley y de la justicia, las pasiones no ejercen su ominoso imperio.

De nada serviria la existencia de un Código en que aparecen consignados esos derechos del hombre, que forman el fin y la base de las instituciones sociales, si no hubiera de encontrarse un arbitrio de obligar á las autoridades en los casos particulares, á respetar esos mismos derechos.

Mas este arbitrio existe afortunadamente entre nosotros, y los artículos citados del pacto federal, la ley de 30 de Noviembre de 1861, las memorables palabras relativas del Presidente de la Cámara, que ex-

001093